

Plaza Palacio. 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

**DON LUIS FERNANDO RIVERO SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto que el Ayuntamiento será beneficiario de la subvención afecta al programa de colaboración económica municipal para empleo de la Junta de Extremadura para la anualidad 2023.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a UN trabajador que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS (PEÓN DE LIMPIEZA)

#### **HE RESUELTO:**

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADOR PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON FUNCIONES ORIENTADAS TAMBIÉN A PEÓN DE LIMPIEZA (PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EMPLEO 2023).

### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, el objeto de la presente convocatoria la provisión de UN puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por el plazo de duración de cuatro meses y medio, del 28 de agosto de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 Peón de servicios múltiples (peón de limpieza): 4,5 meses, media jornada.

## SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

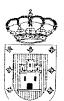
La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

El periodo vacacional del trabajador deberá disfrutarse fuera del periodo lectivo del colegio de la localidad.

## **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del periodo de presentación de la oferta por el Ayuntamiento el requisito de:





Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

- 1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- 3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 5. De conformidad con la base  $6^{\underline{a}}$  del decreto 13/2021 los aspirantes han de estar desempleados.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de realización del sondeo para la preselección por parte del SEXPE, y a la fecha de contratación si el candidato es seleccionado/a.

# **CUARTA: PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

La preselección de los candidatos se realizará mediante sondeo entre los desempleados inscritos como personas demandantes de empleo desempleadas de la localidad de Santibáñez el Alto inscritos en el Centro de Empleo de Hoyos, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el decreto 13/2021, y las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, el Ayuntamiento efectuará las correspondientes ofertas de empleo en las que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, y el número máximo de candidatos que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a este Ayuntamiento, ordenando los candidatos según los criterios y perfil demandado en la oferta, debiendo cumplir los requisitos para participar previstos en estas bases. La selección de los candidatos preseleccionados, será realizada por el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

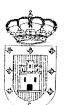
El orden de prioridad de los candidatos remitidos por el SEXPE se realizará de conformidad con los siguientes grupos de preferencia:

- Mujeres desempleadas mayores de 45 años. El orden de prioridad de los candidatos en este grupo se realizará en función del mayor tiempo de desempleo.
- Resto de mujeres desempleadas. El orden de prioridad de los candidatos en este grupo se realizará en función del mayor tiempo de desempleo.
- Resto de desempleados. El orden de prioridad de los candidatos en este grupo se realizará en función del mayor tiempo de desempleo.

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hayan sido incluidas en las citadas listas de preseleccionados confeccionadas por el SEXPE y deseen formar parte del correspondiente proceso de selección, deberán dirigirse al centro de empleo del SEXPE de la localidad de Hoyos, para reclamarles su inclusión en dicha lista de preseleccionados si así lo determina y autoriza el SEXPE, siendo en todo caso el organismo que realiza la preselección de los candidatos el SEXPE a través del centro de empleo.

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SEXPE.





Plaza Palacio. 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

La selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE la realizará el Ayuntamiento una vez recibida del Centro de Empleo del SEXPE la lista definitiva de preseleccionados, siguiendo en todo caso el orden de candidatos de dicha lista para cada puesto, por lo que el orden de los candidatos será el que establezca esa lista de preseleccionados enviada por el SEXPE.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por el Tribunal de selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas, con sujeción estricta al orden remitido desde el SEXPE.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal de selección en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

# SEXTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades, o cualquier tipo de I.T., o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el contrato principal.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes bases a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del/de la trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del/de la trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del/de la trabajador/a sustituto/a por la incorporación del/de la trabajador/a sustituido/a, éste/a volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

# SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros: cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un presidente, un secretario con voz pero sin voto y tres vocales, todos ellos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto o puestos convocados. Serán designados por el/la Alcalde/sa entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, tanto del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Junta de Extremadura y Servicio Extremeño de Empleo,



Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23 sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: Un Empleado Público Municipal.

- Vocales:

Titular: Un Empleado Público Municipal.

Titular: Un empleado público de la mancomunidad de municipios de Sierra de Gata.

Titular: Un Representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Secretario:

Titular: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de trabajadores.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnica.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

# OCTAVA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento.

#### **NOVENA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de





Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23 incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

# **DÉCIMA: INCIDENCIAS**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

### UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El candidato/a participante en el proceso selectivo, podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

## **DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN // RECURSOS // NORMAS APLICABLES.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

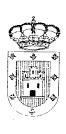
En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Orden de 14 de septiembre de 2020 por la que se regula el Programa Empleo de Experiencia, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En Villasbuenas de Gata, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: Luis Fernando Rivero Sánchez





Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

Cod. Validación: YKFOAMKSLHAY9WFZKMYAD2W9X Verificación: https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

